

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO A LA APROBACION DE LAS PROPUESTAS COMPLEMENTARIAS A LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

A N T E C E D E N T E S :

I .- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II .- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III .- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV .- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

C O N S I D E R A N D O :

1 .- Que el Instituto Electoral de Querétaro, con las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado de Querétaro, es el órgano público estatal encargado de realizar las elecciones, dotado para ello de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y estatales con registro y los ciudadanos.

2 .- Que el Instituto Electoral de Querétaro, en el cumplimiento de sus funciones son sus principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad y es dotado para el ejercicio de sus atribuciones como autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

3.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 33 fracción V, está dotado de capacidad legal para iniciar leyes o decretos en materia electoral.

4.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sensible y atento a las inquietudes y demandas de la sociedad, en fecha 13 de marzo de 1998 acordó convocar a todos los interesados a presentar propuestas de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, estableciendo para ello dos periodos; el primero del 13 de marzo al 7 de julio de 1998 y el segundo del 2 al 23 de febrero de 1999, recibiendo en total 154 propuestas suscritas por ciudadanos, organizaciones sociales, instituciones y partidos políticos, que sumadas a las 95 que se presentaron en el curso de las discusiones, integran un total de 249 propuestas.

5.- Que el Consejo General de Instituto Electoral de Querétaro, considerando que la participación de la sociedad en las propuestas, dio muestra de un marcado carácter plural y de un resuelto interés de que las elecciones sean cada vez mas sólidas y transparentes, así como incuestionables en legitimidad de sus gobernantes.

6.- Que para el desarrollo de los trabajos de la reforma, el Consejo General y la Comisión Especial, en fecha 30 de marzo de 1998 aprobó las reglas a que se sujetaría la misma, mediante el Reglamento de la Comisión para la Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el que fue reformado mediante acuerdo del propio consejo de fecha 31 de mayo del presente, a fin de hacer más flexibles y puntuales las normas que lo contienen y facilitar el cumplimiento de los objetivos en la mesa de reforma.

7.- Que el Consejo General de Instituto Electoral de Querétaro, a fin de desarrollar el análisis de las propuestas, diseñó un esquema de trabajo formado por una mesa de trabajo integrada por los siete Consejeros Electorales en funciones, el Director General del Instituto y por la representación de cada partido político con registro y los asesores de éstos, así como por los representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, formando parte como observador de los trabajos un representante del Instituto Federal Electoral.

8.- Que los integrantes de la mesa de trabajo para la reforma, en el análisis de las propuestas adoptaron como base de los trabajos la de llegar a acuerdos por consenso, y en aquellos temas de alta controversia formar subcomisiones a fin de avanzar en el análisis, mostrando ambas formas resultados totalmente satisfactorios.

9.- Que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, y del Trabajo, dieron muestra de

una alta calidad de debate, responsabilidad, madurez política y un alto grado de interés a favor de la sociedad a la que pertenecen.

10.- Que los integrantes de la mesa para la reforma electoral en las 52 sesiones de trabajo, más las sesiones de las subcomisiones, celebradas todas del 9 de marzo y hasta el día 25 de junio del presente, dieron una clara muestra de las intenciones que en su conjunto originó los trabajos de avanzar en la construcción democrática, consolidar la autonomía y ciudadanía del órgano estatal electoral, así como dar plena certidumbre a la ciudadanía de que el voto es lo único que cuenta para la designación de aquellos ciudadanos que habrán de ocupar cargos públicos por elección.

11.- Que los integrantes de la mesa para la reforma electoral, en los análisis realizados, estimaron necesario estudiar otros cuerpos legislativos a fin de hacer viables las propuestas alcanzadas, estos son la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, la Ley Orgánica Municipal y el Código Penal para el Estado de Querétaro, así como la que en su momento surja como Ley de Participación Ciudadana, las que en algunos casos rebasan estrictamente el ámbito electoral, en cuyo caso la Comisión acordó sin embargo el envío de las mismas como propuestas a consideración de la Legislatura del Estado, para que de estimarlo procedente se reformen los mismos, atendiendo al consenso encontrado en los participantes de la mesa de reforma.

12.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y los integrantes de la mesa de la reforma, en el paquete que contempla las propuestas complementarias, solicitan se reformen, deroguen y adicionen total o parcialmente los artículos de las leyes que se mencionan en el punto que antecede, las que se anexan al presente acuerdo y que se tienen por reproducidas, las que se hacen acompañar de las consideraciones que al efecto realiza cada partido político por medio de su representante, a fin de que sean tomados en cuenta en los estudios que en ejercicio de sus facultades aplique la H. Legislatura del Estado.

13.- Que en el paquete a que se refiere el presente acuerdo, incluye propuestas de reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro, las que en su mayoría se refieren a la materia electoral y otras que surgen de los trabajos de reforma como un resultado obligado de los estudios efectuados; estas son parte formal de la propuesta que se anexa y a que se refiere el presente, la que en obvio de espacio se tiene por reproducido íntegramente.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 15, 33 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, así como 1, 2, 58, 59, 61, 62, 63, 68 fracciones XXXI y XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en virtud a lo cual este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver lo relativo a la aprobación de las PROPUESTAS COMPLEMENTARIAS A LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LAS QUE SE CONTIENEN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY ORGÁNICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA QUE EN SU MOMENTO SURJA COMO LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; mismas que se anexan al presente y que se tienen por reproducidas íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General acuerda favorablemente las propuestas **que reforman, derogan y adicionan los artículos de la** CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, LEY ORGÁNICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA QUE EN SU MOMENTO SURJA COMO LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; mismas que se anexan al presente y que se tienen por reproducidas íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Expídanse dos tantos del presente acuerdo, uno que se envía a la H. Legislatura del Estado, mismo al que se anexan las propuestas complementarias y los razonamientos que dan origen a las propuestas originadas en los partidos políticos, las que se agregarán al presente cuyo envío se ordena y otro que se guarda en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO